



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Miércoles 5 de enero de 1955

Núm. 5

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<i>Orden</i> de 29 de diciembre de 1954 por la que se dispone se cumplan en sus propios términos la sentencia de 13 de abril de 1954, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 3.625, promovido por el Ayuntamiento de Aya (Guipúzcoa) contra Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1950 ... ..		97
<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se nombran Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de la Dirección General de Marruecos y Colonias a los funcionarios que se expresan ... ..	95	<i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Sotos y Maiana (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario comun ...	97	
<i>Otra</i> de 28 de diciembre de 1954 por la que se concede la situación de «reemplazo voluntario» al Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Casermeiro Gil y al Brigada de Complemento de Infantería don Epifanio González Arnaiz, actualmente en situación de «Colocado» ... ..	95	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
<i>Otra</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se rectifica la de 20 de noviembre próximo pasado, en cuanto afecta al lugar de residencia del Sargento de Complemento de Infantería don Leopoldo Tello González ... ..	95	<i>Orden</i> de 27 de octubre de 1954 por la que se publica la lista definitiva de los Profesores adjuntos temporales, por oposición, a los efectos de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media ... ..		
<i>Otra</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede los destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Infantería don Jerónimo Hernández Lorenzo y Brigada de Complemento de Aviación don Julio Juárez Villanueva. ... ..	95	<i>Otra</i> de 24 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «José Luis de Oriol y Catalina de Urquijo» ... ..	99	
<i>Otra</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma ... ..	95	<i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1954 por la que se acepta, en nombre del Estado, la oferta de cesión de terrenos realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Llodio (Alava) para la construcción de un edificio con destino a Instituto Laboral de aquella localidad ... ..	99	
<i>Otra</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Blas Moren Berbedes ... ..	96	<i>Otra</i> de 26 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de reparación de las Escuelas de Frómista (Palencia) ... ..	99	
<i>Otra</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que cesa en el cargo de Fiscal de segunda en la Fiscalía Superior de Tasas don José Luis Morazo Morazo ... ..	96	<i>Otra</i> de 15 de diciembre de 1954 por la que se modifica la plantilla de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Biblioteca Nacional y del Servicio Nacional de Lectura ... ..	99	
<i>Otra</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Segovia don Julián Benito Mariscal ... ..	96	<i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1954 por la que se convoca a oposición la primera cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Madrid ... ..	99	
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara en situación de supernumerario al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional don José María Conrado Conrado ... ..	96	<i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1954 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de oposición, a doña Marina González Miranda ... ..	99	
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1954 por la que se dispone quede en suspenso temporalmente la Orden de 30 de marzo último sobre empleo de fibras textiles vegetales de producción nacional en la fabricación de saquerío y arpilleras ... ..	96	<i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1954 por la que cesa en su cargo de Inspector regional de Archivos de la Zona Centro-Sur don Federico Navarro Franco ... ..	100	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1954 por la que cesa en su cargo de Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Cesáreo Goicoechea Romano ... ..	100	
<i>Orden</i> de 20 de diciembre de 1954 por la que se nombran Registradores de la Propiedad en concurso ordinario a los señores que se relacionan ... ..		96	<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1954 por la que se nombran Presidente y Secretario de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, respectivamente, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Eugenio Lostáu y Cachón y don Federico Navarro Franco ... ..	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		100	<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1954 por la que se concede una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Gijón ... ..	
Rectificación a la Orden de 13 de diciembre de 1954, que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.245, interpuesto por la Sociedad Anónima «Banco de Santander» contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1952 ... ..		97	<i>Otra</i> de 20 de diciembre de 1954 por la que se distribuye un crédito de 75.360 pesetas para «insuficiencia o déficit» de material de oficina en los Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas ... ..	
Rectificación a la Orden de 17 de septiembre de 1954 que acepta y aprueba la recomendación sobre Asistencia Mutua Administrativa adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional en 5 de diciembre de 1953 ... ..		97	<i>Otra</i> de 20 de diciembre de 1954 por la que se concede un crédito de 85.750 pesetas para adquisición de un lote de documentos, con destino al Archivo de la Corona de Aragón, propiedad de don José Porter ... ..	
		97	101	
			<i>Otra</i> de 22 de diciembre de 1954 por la que se nombra a doña María Josefa García y García del Cid, funcionaria	

PAGINA	PAGINA
del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, para la plaza de Auxiliar creada en el Museo de Artes Decorativas por Orden ministerial de 27 de abril último	101
Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se clasifica la Fundación «Cardenal Sison» de Barcelona	101
Otra de 24 de noviembre de 1954 por la que se clasifica de beneficencia docente particular la Fundación «Ramona», instituida por don Andrés Oliván en Zaragoza	101
Otra de 14 de diciembre de 1954 por la que se concede una subvención de 500.000 pesetas a la Escuela de Mecánica de Precisión Óptica y Electrónica, aneja al Centro de Perfeccionamiento Obrero, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid	102
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Anunciando concurso para la provisión de dos vacantes de Instructores de primera y cuarto de Instructores de tercera (Mecánicos) en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	102
<b>HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.</b> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Legado de don Nicolás Lema y Aldao», instituida en La Coruña, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	102
Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Hospital de Nuestra Señora de las Nieves», instituida en Quero (Toledo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	103
<b>GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.</b> —Anunciando la subasta de las instalaciones de esterilización de quirófano en el Sanatorio Antituberculoso de Córdoba	103
Anunciando la subasta de las instalaciones de lavaderos, cocinas, desinfección y máquinas auxiliares de cocina en el Sanatorio Antituberculoso de Córdoba	104
Anunciando la subasta de la instalación de cámaras frigoríficas en el Sanatorio Antituberculoso de Córdoba	104
Anunciando la subasta de las instalaciones de ascensores y montacargas en el Sanatorio de Córdoba	104
<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Autorizando a doña Amalia Pazos Pazos para aprovechar aguas del río Gargaligas, con destino a riegos	104
Rectificación de la Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 357, de fecha 23 de diciembre de 1954	105
<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</b> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bascara y Gerona (expediente núm. 1.385), convalidando el que actualmente explota, a don Narciso Sala Casademont	105
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarragona y Vallfogona de Riucorp, provincia de Tarragona (expediente núms. 3.439 y 3.398, refundidos), convalidando el que actualmente explota, a La Hispano Igualadina, S. A.	106
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Toledo y Mora de Toledo, provincia de Toledo, expediente número 2.058, convalidando el que actualmente explota, a don Ernesto Pérez Díaz	106
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Campanet y Palma de Mallorca, provincia de Baleares, expediente número 2.935, a don Juan Tortellá Bisquerra	107
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Límones, por Molin, provincia de Granada, expediente número 2.984, a don Francisco Delgado Molina	107
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bañera de Bellús y Benigüim, provincia de Valencia, expediente número 3.160, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de don José Ramón Martí García»	108
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boadilla del Monte y Madrid, provincia de Madrid, expediente número 1.683, convalidando el que actualmente explota, a don Esteban Fabra Merino	108
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre plaza de Lesseps (Barcelona) y plaza de Ibiza (Horta), provincia de Barcelona, expediente números 2.604 y 5.609, a don Francisco Casas Estrada, por cesión a su favor de los derechos del peticionario «La Fundación Alba»	108
<b>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</b> —Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan	109
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.</b> —Anunciando las subastas de obras que se indican	109
<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b> —Convocando a oposición la primera cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Madrid	110
Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Universidad de Madrid	111
<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a los concursos-oposiciones para proveer cátedras vacantes en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas)	111
Admitiendo a los aspirantes que se indican al concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor auxiliar del grupo sexto, «Ciencias de la administración técnica forestal», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y nombramiento de la Junta calificadora	112
<b>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato de Formación Profesional de Madrid).</b> —Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de dos plazas de Profesores de Medio Servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde	112
Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Profesores Ingenieros, vacantes en el Instituto Nacional de Psicofecnia, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid	113
<b>Dirección General de Bellas Artes.</b> —Rehabilitando el crédito para obras de reforma en el Museo Salzillo, de Murcia, aprobado por Decreto de 28 de noviembre de 1952	113
<b>Tribunal de oposiciones a plaza de Oficial técnico de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.</b> —Haciendo público el cuestionario que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de la oposición para proveer una plaza de Oficial técnico de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, convocada por Orden de 13 de noviembre pasado	113
<b>TRABAJO.—Dirección General de Previsión.</b> —Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Zaragoza	114
<b>Jefatura Nacional de Seguro de Enfermedad.</b> —Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica, de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Sevilla	114
<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.</b> —Autorizando a la «Sociedad General Gallega de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita	114
<b>Dirección General de Minas y Combustibles.</b> —Autorizando la instalación de una línea eléctrica, un tromel desmenuador y una bomba centrífuga en la mina de manganeso «María», número 11.007, propiedad de don Francisco Alvarez Fernández, en el término de Almagro y Bolaños (Ciudad Real)	114
Autorizando la electrificación del lavadero de minerales de manganeso de «Rafael Juan, S. A.», en Ballesteros de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real	115
Autorizando la instalación de una fábrica para beneficio de la volframita por la Sociedad «Fomento Hispania, Sociedad Anónima», en Fontao-Cruces (Pontevedra)	115
<b>INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA.—Servicio de la Madera.</b> —Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Huesca, Madrid, Cáceres y Cádiz que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales	116
<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

# G O B I E R N O D E L A N A C I O N

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se nombran Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos de la Dirección General de Marruecos y Colonias a los funcionarios que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la Ley de 22 de julio de 1942 creando el Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, a extinguir, de esa Dirección General, y resultando que el funcionario del Cuerpo General Administrativo del Protectorado que regula la situación de los Jefes de Administración de segunda clase de aquel Cuerpo don Manuel Lavedán Navarro, don José Florián Díaz Núñez, don Enrique Ibáñez y Hoces de la Guardia y don Manuel Lozano Sevilla, ha sido promovido a la categoría de Jefe de Administración de primera clase,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien ascender, y en su consecuencia nombrar, a dichos funcionarios Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo de Taquígrafos y Mecanógrafos, con el sueldo anual de 20.150 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre de cada año, y con antigüedad a todos los efectos del 28 de junio último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» al Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Casermeiro Gil y al Brigada de Complemento de Infantería don Epifanio González Arnauz, actualmente en situación de «Colocados».

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficial que a continuación se mencionan, a los cuales se les fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94)

Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Casermeiro Gil, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), por Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la localidad últimamente citada.

Brigada de Complemento de Infantería don Epifanio González Arnauz, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Miguelturra (Ciudad Real), por

Orden de 15-7-54 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en la localidad últimamente citada.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se rectifica la de 20 de noviembre, próximo pasado, en cuanto afecta al lugar de residencia del Sargento de Complemento de Infantería don Leopoldo Tello González.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno del día 20 de noviembre pasado, en la que al convocar para la sexta prueba de aptitud al Sargento de Complemento de Infantería don Leopoldo Tello González se le hacía figurar como residente en la Primera Región Militar, Plaza de Mérida (Badajoz), cuando en realidad debió decirse Cuarta Región Militar, Plaza de Lérida, queda la misma rectificada en el sentido que se indica.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se concede los destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Infantería don Jerónimo Hernández Lorenzo y Brigada de Complemento de Aviación don Julio Juárez Villanueva.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Jerónimo Hernández Lorenzo, con destino en el Batallón de Infantería Fuerteventura número LIII, que fué declarado Aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría, por Orden de 22 de enero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 27), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Agente de Ventas en la industria «Bodegas Franco-Españolas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle San Agustín, núm. 10, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial anteriormente mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Brigada de Complemento de Aviación C. E. don Julio Juárez Villanueva, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo voluntario», pase a la de «Colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Mecánico-

Conductor en la finca «Los Peñascales», propiedad de don Gabriel Enriquez de la Orden, con domicilio en Torreledones (Madrid), fijando su residencia en Las Matas. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Las aludidas entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición, han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario» al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 74), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona.

### Tenientes

Caballería: don Alfredo García Saiz, del Regimiento Cazadores Montesa número 3, fijando su residencia en Aranjuez (Madrid).

Artillería: don Adrián Villoslada del Valle, del Regimiento número 13, fijando su residencia en Valladolid.

Artillería: don Alferto Platel Arranz, del Regimiento número 21, fijando su residencia en Aranda de Duero (Burgos).

Intendencia: don Pascual Chavarrías Asensio, de la Agrupación número 1, fijando su residencia en Madrid.

### Brigadas

Infantería: don Manuel Sampayo Pampin, de disponible en la Octava Región Militar, y en comisión en el Regimiento Tarragona número 43, fijando su residencia en Brocos-Golada (Pontevedra).

Artillería: don José María Carnoto Pereira, del Regimiento número 29, fijando su residencia en Orazo la Extrada (Pontevedra).

### Sargentos

Infantería: don Juan Sánchez Jiménez, del Regimiento Mahón número 46, fijando su residencia en Las Vifuelas (Málaga).

Artillería: don Angel Osaba Arrarás, del Regimiento número 43, fijando su residencia en Benimamet (Valencia).

Artillería: don Pedro Perea Jara, de disponible y en comisión en el Regimiento número 43, fijando su residencia en Paterna (Valencia).

Ingenieros: don Francisco Ossorio Rodríguez, del Parque Central Transmisio-

nes, fijando su residencia en Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria).

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se dispone cese en la Fiscalía Superior de Tasas don Blas Moren Berbedes.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Blas Moren Berbedes, Teniente Coronel de la Guardia Civil, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 5 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 312), en las condiciones que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279), cese en la referida comisión, con el fin de que pueda reintegrarse al Cuerpo de la Guardia Civil, donde le ha sido concedida la vuelta a activo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres.:

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que cesa en el cargo de Fiscal de segunda en la Fiscalía Superior de Tasas don José Luis Morazo Morazo.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José Luis Morazo Morazo, Teniente Coronel de la Guardia Civil, que fué designado para el cargo de Fiscal de segunda en los Servicios Centrales de la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha primero de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 215), cese en el desempeño del mismo, por haberle sido concedida la vuelta a activo en su categoría militar, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres.:

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Segovia don Julián Benito Mariscal.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Julián Benito Mariscal, Teniente Coronel de la Guardia Civil, que fué designado para el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Segovia por Orden

circular de esta Presidencia de fecha 12 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 46), cese en el desempeño del mismo, por haberle sido concedida la vuelta a activo en su categoría militar, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres.:

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara en situación de supernumerario al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Funcionarios administrativos del Patrimonio Nacional don José María Conrado Conrado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y conforme a lo preceptuado en la Ley de 15 de julio del corriente año, esta Presidencia ha acordado declarar en situación de supernumerario al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional don José María Conrado y Conrado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se dispone quede en suspenso temporalmente la Orden de 30 de marzo último sobre empleo de fibras textiles vegetales de producción nacional en la fabricación de saquerío y arpilleras.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de marzo de 1954, dictada en cumplimiento del Decreto de 19 de diciembre de 1952, por el que

se dan normas para la utilización de las fibras textiles vegetales de producción nacional en la fabricación de saquerío y arpillera, aprobó el plan confeccionado por el Ministerio de Industria, previos los asesoramientos oportunos, y en ella se señalan los tipos de saquerío que han de fabricarse, los precios correspondientes y los productos cuyo envasado es obligatorio en dichos tipos de sacos.

Para que este plan fuera realizable, resultaba indispensable disponer de una cantidad mínima de yute procedente de importación y a un cambio determinado, factores ambos que se tuvieron en cuenta al elaborar el programa de tipificación de manufacturas.

Mas habiendo surgido dificultades para la realización del programa de fabricación de envases tipificados, debido al retraso en las importaciones de yute que faltaban para cumplir el programa de fabricación previsto, y en evitación de que se acentúe la situación difícil planteada a la industria por la escasez de yute, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria, ha estimado conveniente disponer la suspensión temporal de la aplicación de la Orden de 30 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94), en tanto se realicen las importaciones y quede resuelto el problema de abastecimiento de dicha primera materia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Comercio y de Agricultura.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, en concurso ordinario, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registros vacantes	Registrador nombrado	Cat.	Registros que sirven
Madrid (Occidente) ...	D. Gaspar Rodríguez Aguirre .....	1. <sup>a</sup>	San Sebastián.
Sevilla (Norte) .....	D. Francisco López Font .....	1. <sup>a</sup>	Córdoba.
La Coruña .....	D. José Pais Trillo .....	1. <sup>a</sup>	Vigo.
Loja .....	D. José García-Revilla y García ...	2. <sup>a</sup>	Santofía.
Almagro .....	D. Ignacio Moreno Salvatierra ...	3. <sup>a</sup>	Montefrío.
Escalona .....	D. Alberto Alvarez de Sotomayor Morales .....	4. <sup>a</sup>	Torrelaguna.
Alfaro .....	D. José Luis Hernández San Román .....	4. <sup>a</sup>	Siguenza.
Aliaga .....	D. Luis Calduch Font .....	4. <sup>a</sup>	La Cañiza.
Quiroga .....	D. Jesús Raposo Montero .....	4. <sup>a</sup>	Viana del Bollo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*Rectificación a la Orden de 13 de diciembre de 1954 que dispone el cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 4.245, interpuesto por la Sociedad Anónima «Banco de Santander» contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1952.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo, en donde dice: «... de 31 de enero de 1952...», debe decir: «... de 31 de enero de 1942...»

*Rectificación a la Orden de 17 de septiembre de 1954 que acepta y aprueba la recomendación sobre Asistencia Mutua Administrativa adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera Internacional en 5 de diciembre de 1953.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo, en donde dice: «... intereses económicos fiscales de los Estados miembros...», debe decir: «... intereses económicos y fiscales de los Estados miembros...»

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 29 de diciembre de 1954 por la que se dispone se cumplan en sus propios términos la sentencia de 13 de abril de 1954 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo núm. 3.625 promovido por el Ayuntamiento de Aya (Guipúzcoa) contra Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1950.*

Excmo. Sr.: Por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y en recurso contencioso-administrativo número 3.625, segui-

do entre el Ayuntamiento de Aya (Guipúzcoa) y la Administración General del Estado, contra Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1950, sobre segregación del término municipal de Aya del barrio conocido con el nombre de Alcherrri-Erreca y su agregación al de Orio, ha recaído, con fecha 13 de abril de 1954, sentencia ya firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos la nulidad del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1950, impugnado en el presente recurso; como asimismo anulamos todas las actuaciones del expediente que la produjo, que será repuesto al momento de iniciación, para que se tramite de nuevo con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley Municipal, de 31 de octubre de 1953, y en el Reglamento sobre población y términos municipales, de 2 de julio de 1954, aplicables al caso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan G. Bermúdez, Odón Colmenero, Angel Villar y Madruenio, Alfonso Pérez, Rodrigo Vivar (rubricado).»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 8 de febrero de 1952, ha dispuesto se cumpla en todos sus términos la referida sentencia.

Lo que, con devolución del expediente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la agrupación de los Municipios de Sotos y Marlana (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre agrupación de los Municipios de Sotos y Marlana (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común, y vistos igualmente el artículo 343 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y 188 del Reglamento de Funcionarios de

Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Este Ministerio, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los preceptos citados, ha resuelto:

1.º Aprobar, con efectos retroactivos, la agrupación constituida por los Municipios de Sotos y Marlana (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º La capitalidad de la agrupación residirá en Sotos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 27 de octubre de 1954 por la que se publica la lista definitiva de los Profesores adjuntos temporales, por oposición, a los efectos de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 14 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de septiembre) publicaba relación provisional de Profesores adjuntos temporales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953. Transcurrido el plazo de diez días, concedido a los interesados para reclamar, procede, consideradas las reclamaciones presentadas, publicar la lista definitiva de los Profesores adjuntos temporales por oposición, a los efectos de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Considerar como Profesores adjuntos de Enseñanza Media, con la antigüedad y en la materia que para cada uno queda consignada, por reunir debidamente probados los requisitos exigidos por las disposiciones pertinentes, a los siguientes Profesores:

### FILOSOFIA

1.—Batanero Almazán, Máximo .....	25-11-1944
2.—Boluda Hernández, Elvira .....	25-11-1944
3.—Bravo García, Francisco .....	7-10-1943
4.—Guzmán Renshaw, Eugenio .....	7-10-1943
5.—Martínez Torres, Emilio .....	25-11-1944
6.—Melchor Merino, Juan Bautista .....	25-1-1945
7.—Monzó Palés, Onofre .....	25-1-1945
8.—Moreno Moreno, Pio Luis .....	7-10-1943
9.—Nieto Taladriz, Mario .....	7-10-1943
10.—Piles Ros, Leopoldo .....	7-10-1943
11.—Ramos Gangoso, Eulogio .....	25-11-1944
12.—Ruiloba Palazuelos, Francisco .....	7-10-1943
13.—Ruiz Fernández, José .....	25-11-1944

### LENGUA GRIEGA

1.—Campo Izuel, Orosia .....	8-8-1945
2.—Chinchilla Nager, José .....	31-12-1943
3.—Díez Pérez, José .....	8-8-1945
4.—Fidalgo Rodríguez, Ernesto .....	27-2-1945
5.—Fuentes Geli, Manuel .....	8-8-1945
6.—García Ares, Aquilino .....	8-8-1945
7.—González Bouzas, Manuel .....	27-2-1945
8.—González Martínez, Francisco .....	31-12-1943
9.—Jimeno Cerezo, Antonio .....	31-12-1943
10.—Ledesma Ramos, Trinidad .....	31-12-1943
11.—Manso Aguirre, Consuelo .....	31-12-1943

12.—Martínez Martínez, Juan Ramón .....	27-2-1945
13.—Millán y de Val, Pilar .....	31-12-1943
14.—Montes Andía, Francisco Javier .....	8-8-1945
15.—Peña Agudo, Jaime .....	27-2-1945
16.—Vicuña Suberviola, Justo .....	31-12-1943
17.—Zaragoza Botella, Juan .....	27-2-1945

### LENGUA LATINA

1.—Alvarez Iglesias, Enrique .....	17-2-1944
2.—Argomaniz Eguidazu, Vicente .....	27-2-1945
3.—Díaz Villamor, Ernesto .....	17-2-1944
4.—García de la Santa Casanueva, Tomás .....	24-11-1945
5.—Gormaz Júdez, Manuel .....	24-11-1945
6.—Juan Martín, Teresa .....	27-2-1945
7.—Juncosa García, Teresa .....	27-2-1945
8.—Lorenzo Rodríguez, Lucas .....	27-2-1945
9.—Martínez Pujalte, Luis .....	17-2-1944
10.—Matas García, Eugenio .....	24-11-1945
11.—Muñoz Valle, Domingo .....	17-2-1944
12.—Navarro Acuña, Rafael .....	17-2-1944
13.—Navarro Mayor, María Luz .....	17-2-1944
14.—Porta Palacin, Dolores .....	27-2-1945
15.—Pou Godori, Juan .....	17-2-1944
16.—Rabell García, María Concepción .....	17-2-1944
17.—Ramos Capella, José .....	17-2-1944
18.—Rodríguez Pantoja, Miguel .....	17-2-1944
19.—Sánchez García, Andrés .....	27-2-1945
20.—Sanz Abad, Pedro .....	17-2-1944

21.—Sanz Sanz, Luis .....	17- 2-1944
22.—Tomás Sanz de Medrano, Julia .....	17- 2-1944
23.—Valero Alvarez, José .....	17- 2-1944
24.—Vidal Soler, Luis Jaime .....	27- 2-1945

## LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

1.—Calvo Diez, Lucas .....	28- 9-1943
2.—Carrasco Guerrero, Fernando .....	28- 9-1943
3.—Corcuera Ugarte, María Gabriela .....	26-11-1945
4.—Chao Espina, Enrique .....	26-11-1945
5.—Diez Valderrama, María Africa .....	26-11-1944
6.—Esteve Gras, Josefina .....	28- 9-1943
7.—Gallego Recio, José .....	26-11-1944
8.—Luna Guillén, María Josefa .....	26-11-1944
9.—Pascual García, Angeles .....	28- 9-1943
10.—Ribelles Barrachina, María .....	28- 9-1943
11.—Rodríguez Balbin, Herminia .....	26-11-1945
12.—Serrano Montes, María Mercedes .....	26-11-1945
13.—Sobejano Esteve, José María .....	28- 9-1943
14.—Suau Mercadal, Antonia .....	28- 9-1943
15.—Yravedra Merchante, Luisa .....	26-11-1944

## GEOGRAFIA E HISTORIA

1.—Alvarez Quesada, María Luisa .....	30- 4-1945
2.—Ena Lorente, Vicente .....	30- 4-1945
3.—García Mulero, Luisa .....	22- 4-1944
4.—García Ruiz, Carmen .....	22- 4-1944
5.—Giner Cloquell, Santiago .....	21- 5-1947
6.—Iraizoz Oyarzun, Carmen .....	30- 4-1945
7.—Llorca Zaragoza, Vicente .....	21- 5-1947
8.—Ortiz Zueco, Ernesto .....	30- 4-1945
9.—Sancho Blázquez, Angel .....	30- 4-1945
10.—Sancho Blázquez, Manuel .....	21- 5-1947
11.—San Juan Fernández de Castro, María de los Angeles de .....	22- 4-1944
12.—Valenzuela Foved, Virgilio .....	22- 4-1944
13.—Villa y Fernández de Velasco, Justa de la .....	30- 4-1945
14.—Villa y Fernández de Velasco, Teodora de la .....	21- 5-1947

## MATEMATICAS

1.—Aldeanueva Salguero, Valentín .....	31- 1-1945
2.—Aléu Padreny, José María .....	7-10-1943
3.—Allo Gundín, Gonzalo .....	7-10-1943
4.—Alvarez Fernández, Augusto .....	7-10-1943
5.—Betriu Ramonet, María .....	31- 1-1945
6.—Diz García, Ramón .....	7-10-1943
7.—Domenech Mengibar, Juan .....	7-10-1943
8.—García de Sola, Antonio .....	31- 1-1945
9.—Mercado Guzmán, José María .....	7-10-1943
10.—Moreno Olmedo, Miguel .....	7- 5-1946
11.—Naya Díaz, José .....	31- 1-1945
12.—Rodríguez García, Angelina .....	7- 5-1946
13.—Roldán Pérez, Juan .....	31- 1-1945
14.—Vázquez Vázquez, María Teresa .....	31- 1-1945
15.—Velázquez de Castro Tamayo, Francisco .....	31- 1-1945

## FISICA Y QUIMICA

1.—Arriazu Gil, Marcelina Fabiola .....	16-11-1944
2.—Delgado García, Isabel .....	7- 8-1945
3.—Esteve Sevilla, Alfonso .....	26-10-1943
4.—Franco Toimil, María Rosa .....	26-10-1943
5.—Iglesias Vacas, Demetrio .....	16-11-1944
6.—Jiménez Cristóbal, Micaela .....	16-11-1944
7.—Juan Martín, María Concepción .....	26-10-1943
8.—Mañas Jiménez, Fernando .....	26-10-1943
9.—Mesa Fernández, Narciso .....	16-11-1944
10.—Nieto Muriano, Angel .....	26-10-1943
11.—Orfila Camps, Bartolomé .....	26-10-1943
12.—Peleteiro Rosende, Manuel .....	16-11-1944
13.—Pérez García, Manuel .....	26-10-1943
14.—Sánchez Calvo, María del Carmen .....	26-10-1943
15.—Sardina Gallego, María Teresa .....	16-11-1944
16.—Tomé Laguna, María del Pilar .....	7- 8-1945
17.—Vicente Mangas, Margarita .....	26-10-1943

Tercero. Considerar excluidos, por no reunir los requisitos señalados por el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre), de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media, a los señores siguientes, que no prestaban servicio activo ni contaban con ocho años de servicios como adjuntos temporales en la fecha de promulgación del Decreto:

1.—Aparicio Simón, Salud.—Filosofía.

2.—Gómez Sánchez, Indalecio.—Física y Química.  
3.—Bueno Temprano, Benjamín.—Geografía e Historia.  
4.—Burillo González, Manuel.—Geografía e Historia.  
5.—Agud Querol, Serafin.—Lengua Griega.  
6.—Mavarr Escanilla, Sara.—Lengua Griega.  
7.—Castelao Gancedo, José.—Lengua y Literatura Españolas.

## CIENCIAS NATURALES

1.—Alvarez Carreño, María Esther .....	21- 9-1943
2.—Fernández-Cabrera García, Esperanza .....	26-10-1944
3.—Gaya Nuño, María Amparo .....	30- 7-1945
4.—Gómez Gómez, Santiago .....	21- 9-1943
5.—Gómez Tejedor, Jacinto .....	26-10-1944
6.—Lobato Diez, Aurora .....	30- 7-1945
7.—Mira Ortuño, José .....	26-10-1944
8.—Ruiz Alonso, Pedro .....	26-10-1944
9.—Sanchez Alvarez, José .....	21- 9-1943
10.—Pérez Mateos, Josefa .....	21- 9-1943

## LENGUA FRANCESA

1.—Añoveros Oroz, Cándida Matilde .....	23-12-1943
2.—Bagué Nin, Esteban .....	23-12-1943
3.—Caballero Ibañez, María .....	23-12-1943
4.—Corta Gochicoa, Julio .....	23-12-1943
5.—Chamayou Mas, Paula .....	23-12-1943
6.—García Piñero, Conrado Ramón .....	30- 7-1945
7.—Horrach Vidal, Antonia .....	30- 7-1945
8.—López Mosnier, Eliana .....	23-12-1943
9.—López Fanega, Otilia .....	23-12-1943
10.—Maestu Novoa, Pilar .....	30- 7-1945
11.—Martín Echeverri, Teresa .....	23-12-1943
12.—Rocamora y Valls, María Angeles .....	23-12-1943
13.—Rodríguez Vadillo, Francisco .....	23-12-1943
14.—Ruby Poulier, Alicia .....	30- 7-1945
15.—Sánchez Sánchez, Lucio .....	30- 7-1945
16.—Seriere Cruz-Ulloa, María Concepción .....	30- 7-1945
17.—Urcola Montoya, María Dolores .....	23-12-1943
18.—Vidal Bernaldo, Gabriela .....	23-12-1943
19.—Lis Louis, Juana Margarita .....	30- 7-1945

## DIBUJO

1.—Balaguer Gonell, Elisa .....	23-12-1943
2.—Berrocal Leonor, Irene .....	22-12-1944
3.—Delgado de la Cal, Miguel .....	23-12-1943
4.—Díaz Fernández, Amparo .....	23-12-1943
5.—Fernández-Busto Azpiri, Marcelino .....	10-12-1945
6.—Fernández Cabrera García, Francisco .....	23-12-1943
7.—García Bilbao, Alberto .....	10-12-1945
8.—García Camacho, Miguel .....	23-12-1943
9.—García Herranz, Faustino .....	22-12-1944
10.—Garralda Gómez, Lorenzo .....	23-12-1943
11.—Hornós Solá, Elisa .....	22-12-1944
12.—Lanza García, María .....	23-12-1943
13.—Martín García, Faustino .....	22-12-1944
14.—Mesa Martín, Concepción del Pilar .....	22-12-1944
15.—Moral Herranz, Emillo del .....	23-12-1943
16.—Pérez Sánchez, Margarita .....	22-12-1944
17.—Sánchez Alvarez, Cesáreo .....	22-12-1944
18.—Tomás Cuesta, Carmen .....	23-12-1943
19.—Vicéns Moltó, José Luis .....	23-12-1943

Segundo.—Considerar igualmente como Profesores adjuntos de Enseñanza Media, sin perjuicio de reconocerles en su día la situación que escalafonal y administrativamente les sea más favorable, a aquellos Profesores adjuntos temporales que, siendo también cursillistas de 1936 con derecho reconocido, puedan ostentar ambas condiciones, y que son los siguientes:

1.—Alonso Delgado, Vicenta (Filosofía) .....	7-10-1943
2.—Alquezar Alquezar, Carmen (Lengua Francesa) .....	22-12-1943
3.—Cristóbal Bustillo, Alejandro (Idem) .....	30- 7-1945
4.—Alonso Villalobos y Solórzano, Luis (Lengua Latina) .....	17- 2-1944
5.—Cucó Gisbert, Rafael (Lengua Francesa) .....	23-12-1943
6.—Gómez Martí, María (Ciencias Naturales) .....	21- 9-1943
7.—Martín Moreno, Angel (Geografía e Historia) .....	30- 4-1945
8.—Montero Botana, Juan (Geografía e Historia) .....	22- 4-1944
9.—Pérez García, Manuel (Física y Química) .....	26-10-1943
10.—Sánchez-Pastor Coral, Joaquín (Matemáticas) .....	31- 1-1945
11.—Vázquez Cifuentes, Angel (Lengua Griega) .....	31-12-1943
12.—Vicent Anadón, Marina (Lengua Francesa) .....	23-12-1943

8.—Frison Mozaz, Julio.—Matemáticas.  
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1954.  
El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Dmo. Sr Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «José Luis de Oriol y Catalina de Urquijo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «José Luis Oriol y Catalina de Urquijo», instituida en Vitoria por los señores don José Luis Oriol y Urquien y doña Catalina Urquijo y Vitorica, en cumplimiento del apartado cuarto de la parte dispositiva de la Orden de clasificación, de fecha 4 de marzo de 1953, y de conformidad con el artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ha redactado el Reglamento por el cual se ha de regir la Fundación;

Resultando que en el referido Reglamento se regula la aplicación del capital a los fines de la Fundación;

Resultando que en la Orden de clasificación se manifiesta que los fundadores relevan al Patronato para siempre de la obligación de rendir cuentas, haciendo constar de un modo expreso que el cumplimiento de su voluntad queda a la fe y conciencia de los patronos actuales y sus sucesores;

Considerando que según preceptúa el artículo quinto, apartado séptimo de la mencionada Instrucción, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los Reglamentos que los respectivos patronos de la Fundación benéfico-docente formen para el régimen de la misma;

Considerando que examinado dicho Reglamento no aparece en él nada contrario a la moral, ajustándose a los fines que la Fundación tiene que cumplir en forma adecuada, según las correspondientes normas de aplicación de la legislación vigente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el Reglamento redactado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «José Luis de Oriol y Catalina de Urquijo», instituida por los señores don José Luis de Oriol Urquien y doña Catalina de Urquijo y Vitorica, y por el cual se ha de regir la Fundación.

Segundo.—Que se devuelvan dos ejemplares debidamente diligenciados: uno, para el Patronato, y otro, para la Junta Provincial de Beneficencia de Alava.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se acepta, en nombre del Estado, la oferta de cesión de terrenos realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Llodio (Alava) para la construcción de un edificio con destino a Instituto Laboral de aquella localidad.

Ilmo. Sr.: Autorizada por Decreto de 22 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de agosto) la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional en Llodio (Alava), se llevó a cabo dicha creación por Orden ministerial de 12 de agosto del mismo año (BO-

OFICIAL DEL ESTADO de 5 de septiembre).

A los efectos de dicha creación, y para construir un edificio con destino al Centro, el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad acordó, en sesión extraordinaria de 5 de los corrientes, ceder a este Ministerio una parcela de terreno propiedad municipal sita en la «Vega de la Muza», de cuatrocientos noventa y tres metros con doce centímetros cuadrados de extensión; lindante: al Sur, con terrenos propiedad de don José Ussia Murúa y Ayuntamiento de Llodio, y al Norte, Este y Oeste, con terrenos del mismo señor Ussia Murúa.

Siendo conveniente la aceptación de los terrenos ofrecidos que se citan,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado, la oferta de cesión de terrenos realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Llodio para la construcción de un edificio con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Dicha aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento de Llodio responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Se designa representante especial de este Ministerio al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alava para que, en nombre del Estado, y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos hasta completar la formalización de estas cesiones, siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Llodio los gastos notariales, registrales, de timbre, y demás que se originen con motivo de tal formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ-GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de noviembre de 1954 por la que se aprueba la devolución de la fianza complementaria al contratista de las obras de reparación de las Escuelas de Frómista (Palencia).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Lucas Pajares de la Granja, contratista de las obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas graduadas de Frómista (Palencia), en petición de que se le devuelva la fianza complementaria que constituyó para responder de la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado d) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se devuelva al contratista de las obras de reparación del Grupo escolar de Frómista (Palencia), don Lucas Pajares de la Granja, el importe del resguardo de fecha 24 de diciembre de 1953 por pesetas 10.179,65, en metálico, de la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia, números 488 de entrada y 1.402 de registro, que el interesado constituyó en dicha Sucursal como fianza complementaria para responder de la ejecución de dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará al

interesado el importe del mencionado resguardo, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1954 por la que se modifica la plantilla de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la Biblioteca Nacional y del Servicio Nacional de Lectura.

Ilmo. Sr.: Establecida por Orden ministerial de 29 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de abril) la plantilla de destinos servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en atención a necesidades del servicio surgidas desde aquella fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien modificar dicha Orden en la forma siguiente:

Plantilla de la Biblioteca Nacional, 37 funcionarios.

Plantilla del Servicio Nacional de Lectura, cuatro funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se convoca a oposición la primera cátedra de «Derecho penal» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho penal» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté derogado por ésta; Decreto de 7 de septiembre de 1951, y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de oposición, a doña Marina González Miranda.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios

y Arqueólogos, por excedencia de doña María García Arenal.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a doña Marina González Miranda, número 7 del Cuerpo de Aspirantes y primero de las pendientes de ingreso, disponiendo que realice sus prácticas en la Inspección Regional de Archivos de la Zona Noreste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que cesa en su cargo de Inspector regional de Archivos de la Zona Centro-Sur don Federico Navarro Franco.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación remitida por el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Federico Navarro Franco, como Inspector regional de Archivos de la Zona Centro-Sur, en la que manifiesta su deseo de que se le releve del desempeño de dichas funciones inspectoras.

Este Ministerio, estimando atendibles las razones expuestas, ha tenido a bien disponer el cese de don Federico Navarro Franco como Inspector regional de Archivos de la Zona Centro-Sur, agradeciéndole los servicios prestados en el mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que cesa en su cargo de Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Cesáreo Goicoechea Romano.

Ilmo. Sr.: Nombrado Vicedirector de la Biblioteca Nacional el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Cesáreo Goicoechea Romano, que viene prestando sus servicios como Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, cargo para el que fué designado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado funcionario don Cesáreo Goicoechea Romano cese en el desempeño de las funciones de Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura por pase a otro servicio, agradeciéndole los prestados en dicha Jefatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1954 por la que se nombran Presidente y Secretario de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, respectivamente, a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Eugenio Lostán y Cachón y don Federico Navarro Franco.

Ilmo. Sr.: Vacante la presidencia de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos por fallecimiento del titular que la desempeñaba.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Presidente de la mencionada Junta al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Eugenio Lostán y Cachón, que venía desempeñando las funciones de Secretario, y designar para este cargo a don Federico Navarro Franco, perteneciente al Cuerpo Facultativo, con todos los derechos y atribuciones inherentes a los expresados cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1954 por la que se concede una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención:

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura el crédito de 229.000 pesetas para subvencionar a Centros, Organismos o Entidades dedicados a enseñanzas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a otorgar discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 25 de noviembre próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 29 siguiente;

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911, y Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16);

Considerando la conveniencia de conceder una subvención a la Escuela profesional de Comercio de Gijón a fin de que pueda atender toda clase de gastos de la enseñanza;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela Profesional de Comercio de Gijón con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo.—Dicha cantidad será librada en forma reglamentaria, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo señalado en el Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se distribuye un crédito de pesetas 75.360 para «insuficiencia o déficit» de material de oficina en los Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 75.360 pesetas para «insuficiencia o déficit de material» en los Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuida en la forma siguiente:

ARCHIVOS

	Plas.
Huesca.—Archivo Histórico .....	1.000
Madrid.—Idem id. ....	1.500
Murcia.—Idem id. ....	20.610
Orense.—Idem id. ....	1.000
Salamanca.—Idem id. ....	1.000
Tarragona.—Idem id. ....	750
Valladolid.—Idem id. ....	1.000
Zamora.—Idem id. ....	750
Zaragoza.—Idem id. ....	1.000
Barcelona.—Archivo Corona de Aragón .....	1.250
Coruña.—Archivo Regional .....	1.000
Granada.—Archivo de la Chancillería .....	1.000
Pamplona.—Archivo de la Audiencia .....	1.000
Sevilla.—Archivo General de Indias .....	2.000
Valencia.—Archivo Regional .....	1.000
Valladolid.—Archivo de la Chancillería .....	1.000

BIBLIOTECAS

Ávila.—Biblioteca Pública .....	2.000
Burgos.—Idem id. ....	3.500
Cuenca.—Idem id. ....	1.500
Gerona.—Idem id. ....	2.500
Granada.—Idem id. ....	2.500
Huesca.—Idem id. ....	2.500
Lérida.—Idem id. ....	1.500
Orense.—Idem id. ....	2.000
Palencia.—Idem id. ....	1.500
Palma de Mallorca.—Idem id. ....	2.000
Pontevedra.—Idem id. ....	2.500
Soria.—Idem id. ....	2.500
Teruel.—Idem id. ....	5.000
Vitoria.—Idem id. ....	1.000
Zamora.—Idem id. ....	2.000
Zaragoza.—Idem id. ....	4.000

Total ..... 75.360

Visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 19 y 25 del mes actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de pesetas 75.360, cantidad que será librada en la forma reglamentaria para «insuficiencia o déficit de material» en los Centros dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que se distribuirá en la forma expuesta, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo octavo, concepto tercero, número 7 del presupuesto de gastos de este Departamento, donde se consigna un crédito de 95.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.



ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se concede un crédito de pesetas 85.750 para adquisición de un lote de documentos, con destino al Archivo de la Corona de Aragón, propiedad de don José Porter.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de un lote de documentos antiguos, en cuyo expediente se propone que sea adquirido por el Estado a don José Porter, librero anticuario de Barcelona, un lote de 19.000 documentos antiguos españoles sobre temas históricos, políticos, literarios, etc., en la cantidad de 85.750 pesetas, y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas respectivas de 19 y 25 del mes actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite un crédito de pesetas 85.750, cantidad que será librada en la forma reglamentaria, para adquirir un lote de documentos antiguos a don José Porter, con cargo a la consignación de 100.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo octavo, concepto único, número 2, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se nombra a doña María Josefa García y García del Cid, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos para la plaza de Auxiliar creada en el Museo de Artes Decorativas por Orden ministerial de 27 de abril último.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Directora del Museo de Artes Decorativas sobre nombramiento de doña María Josefa García y García del Cid, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, para la plaza de Auxiliar que ha creado en aquel Museo la Orden ministerial de 27 de abril último, por la que se aprueban las plantillas de dicho Cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta y teniendo en cuenta que la citada Auxiliar viene prestando sus servicios en aquel Museo con carácter interino desde 1949, ha tenido a bien nombrar a la referida doña María Josefa García y García del Cid para la plaza del Museo de Artes Decorativas, cesando definitivamente en la Biblioteca de la Universidad donde tenía su anterior destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 29 de diciembre de 1954 por la que se clasifica la Fundación «Cardenal Spinola», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Rvda. Madre Superiora del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús solicitó de este Ministerio la clasificación como benéfico-docente de la Fundación por ella instituida, en representación de dicha Congregación, bajo la denominación de «Fundación Cardenal Spinola», con sede en Barcelona:

Resultando que a dicha solicitud acompañó el testimonio notarial de la escritura pública, de 18 de febrero de 1953; copia de varias certificaciones sobre la personalidad de la fundadora, un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona con el edicto concediendo la audiencia reglamentaria; una certificación de la Junta haciendo constar que no se habían formulado alegaciones y, por último, el informe del señor Abogado Jefe del Estado de la aludida provincia relativo a la clasificación de que se trata;

Resultando que en la escritura constitutiva se insertaron varias cláusulas sobre dotación, representación y gobierno de la Obra pía, entre las cuales son de destacar las siguientes:

a) Que la dotación de la Fundación consiste en la cantidad de 3.150.000 pesetas, que la Congregación entregará ..... una vez cumplida la condición suspensiva que se establece en la cláusula octava.

b) Que la escritura (la de constitución de la Obra pía) se presentará al Gobierno para que sea declarada la Fundación benéfico-docente, disponiendo la compareciente que la escritura y la Fundación que contiene sólo serán eficaces, y la segunda se entenderá constituida cuando se cumpla la condición suspensiva que le impone de que por el Ministerio correspondiente se declare la Fundación como benéfico docente, aprobando en todas sus partes la presente escritura de Fundación y reconociendo todos los efectos legales a las declaraciones contenidas en todas las cláusulas de la presente escritura...

Resultando que en 10 de noviembre del pasado año y por escrito dirigido a este Protectorado, la citada Madre Superiora hizo constar su desestimiento de crear la Fundación «Cardenal Spinola»:

Resultando que de dicho escrito se dio traslado oportunamente al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona, a los efectos legales correspondientes, y se interesó de la Asesoría Jurídica del Departamento que suspendiera la tramitación del expediente de clasificación, en vista del referido desestimiento;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la constitución de las Fundaciones ha de estimarse válida cuando en ellas se den las circunstancias de existencia, permanencia e irrevocabilidad que constituyen los elementos esenciales de toda Obra pía, circunstancias que no concurren en el caso de la Fundación «Cardenal Spinola», sobre todo la primera (existencia) ya que a tenor literal de lo establecido en la cláusula octava de la escritura, la Fundación sólo se entenderá constituida cuando se cumpla la condición de que por este Ministerio se la declare benéfico-docente, de donde se deduce que la persona jurídica fundacional, condicionada a su clasificación por este Ministerio, no tiene existencia jurídica plena en el momento en que se inició su expediente de clasificación, y de accederse a ésta se daría el contrasentido de reconocer existencia oficial a una Institución no nacida, puesto que su existencia se condiciona a tal clasificación;

Considerando, por ello, que la Fundación no estaba plenamente constituida ni debidamente dotada de capital, puesto que la entrega de ésta se había condicionado a su vez a que fuera clasificada

la Obra pía por este Ministerio, por lo que el problema planteado en el escrito de la fundadora, desistiendo de «crear la Fundación benéfico-docente «Cardenal Spinola», como literalmente se dice en el aludido escrito, debe resolverse de acuerdo con los deseos de la interesada, puesto que no puede existir dificultad alguna en aceptar dicha determinación desde el momento en que la Fundación no está definitivamente constituida;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver las cuestiones planteadas, a tenor de las normas específicas que regulan el ejercicio de su Protectorado benéfico-docente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por la reverenda Madre Superiora del Instituto de Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, en su escrito de 10 de noviembre del pasado año, y en consecuencia, declarar que no ha lugar a clasificar la Fundación instituida por dicha Superiora en representación de la Congregación, con el nombre de «Fundación Cardenal Spinola», cuya existencia plena no quedó acreditada debidamente en el momento de iniciarse dicha clasificación.

2.º Disponer que de la presente resolución se dé traslado a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), además de los preceptivos a la parte interesada y Junta de Beneficencia de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de noviembre de 1954 por la que se clasifica de beneficencia docente particular la Fundación «Ramon» instituida por don Andrés Oliván en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación benéfico-docente denominada «Ramon», instituida por don Francisco Andrés Oliván, en la ciudad de Zaragoza; y

Resultando que en 1912 falleció en la ciudad de Los Andes (Chile) el súbdito español don Francisco Andrés Oliván, quien en su testamento cerrado, autorizado en 27 de diciembre de 1910, por el Notario de la indicada ciudad don Arturo E. Ossa, dispuso, entre otros legados, el que textualmente dice: «Para instrucción primaria en Zaragoza de pobres menesterosos, con intervención del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, 10.000 pesos.—Para compra de dos locales sin habitaciones, en los dos extremos de la ciudad de Zaragoza para formar dos escuelas o aulas para la enseñanza de primeras letras para niños y niñas pobres, 10.000 pesos.—10.000 pesos para fundar el premio «Ramon», anual, de 500 pesetas cada año, para mecánicos, que se dará a la mejor obra por escrito u objeto de mecánica que la Junta nombrara o el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza designe, a cuya administración quedarán los 16.000 pesos y los intereses. Si la acumulación de intereses fuese más que el importe del premio de 500 pesetas anuales se aumentará el importe o se fijará un seguro. Se recomienda la seguridad aunque el interés sea menor. No se colocará en poder de ningún empleado del Ayuntamiento o miembro de él. Se llamará premio «Ramon» en memoria del nombre de mi madre. El objeto es desper-

tar el gusto y la afición por la mecánica en España».

En el propio testamento se establecen las normas por las que se han de regir las escuelas y premios «Ramona», entre las cuales figuran: «La donación para instrucción primaria y la que hago para la compra de los dos sitios tienen el mismo fin y objeto. Las escuelas «Ramona» y el premio «Ramona» se ayudarán recíprocamente si pueden hacerlo.»

Resultando que practicadas las operaciones particionales de la herencia del señor Andrés Oliván correspondieron al llamado premio «Ramona» bienes de diversa naturaleza, los que en conjunto ascendieron a la cantidad de 99.515 pesos chilenos con 14 centavos, y a las escuelas «Ramona», 125.113 pesos con 18 centavos de peso chileno, siéndoles adjudicados en pago de sus respectivos haberes hereditarios dinero en efectivo metálico y acciones de diversas entidades hasta cubrir el total importe de aquéllos, todo lo cual consta en las operaciones particionales mencionadas, las cuales fueron aprobadas judicialmente el 9 de agosto de 1921:

Resultando que como consecuencia de las vicisitudes sufridas en la entrega del dinero en metálico legado, que detalladamente consta en el expediente, la fundación solamente posee en la actualidad 19.652,46 pesetas en efectivo, y que son los frutos de los bienes a que ha quedado reducido el capital fundacional, el cual se relaciona en el expediente:

Resultando que según expresa disposición del testador el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza es la persona encargada de la administración de los bienes de la Fundación «Ramona», como asimismo la que debe velar por el cumplimiento de los fines de la misma:

Resultando que en el expediente de clasificación aparecen cumplidos los trámites reglamentarios, por hallarse incorporados al mismo los títulos, documentos, relaciones y certificaciones exigidas:

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913:

Considerando que la Fundación «Ramona» posee un conjunto de bienes y valores, en principio, suficientes para el cumplimiento de sus fines; que éstos son de carácter exclusivamente docente, y que el testador, señor Andrés Oliván, estableció las normas para el régimen y gobierno de la Fundación, ajustados a derecho, es por lo que procede clasificar la Fundación «Ramona» como de beneficencia docente particular:

Considerando que de acuerdo con las disposiciones testamentarias el Patronazgo de dicha Fundación corresponde al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con la obligación de rendir cuentas anuales de su gestión a este Protectorado:

Considerando que teniendo en cuenta que el capital fundacional ha sufrido una importante disminución por las causas aludidas en los resultandos precedentes, el premio «Ramona» y las escuelas «Ramona» se refunden en una sola fundación, para de este modo cumplir la voluntad del testador de forma más eficaz.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, dispone:

1.º Se clasifica como de beneficencia docente particular la Fundación «Ramona», instituida por don Andrés Oliván y domiciliada en la ciudad de Zaragoza.

2.º El Patronazgo de dicha Fundación será ejercido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, observándose las disposiciones contenidas en el testamento del señor Andrés Oliván y la legislación vigente como normas para el régimen y gobierno de dicho establecimiento bené-

fico, debiendo rendirse a este Protectorado las cuentas anuales de gestión.

3.º Que de esta resolución se den los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1954. — P. O., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de diciembre de 1954 por la que se concede una subvención de 500.000 pesetas a la Escuela de Mecánica de Precisión, Óptica y Electrónica, aneja al Centro de Perfeccionamiento Obrero, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la concesión de una subvención de 500.000 pesetas a la Escuela de Mecánica de Precisión, Óptica y Electrónica, aneja al Centro de Perfeccionamiento Obrero, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid, con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 27 de noviembre último y que la Intervención General de la Administración del Estado, ha emitido favorable informe con fecha 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, se conceda una subvención de 500.000 pesetas a la Escuela de Mecánica de Precisión, Óptica y Electrónica, aneja al Centro de Perfeccionamiento Obrero, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

La citada cantidad será librada a favor del Patronato de Formación Profesional de Madrid para su ingreso en la cuenta corriente que, dentro de la rúbrica general «Organismos autónomos de la Administración del Estado», tiene abierta el citado Patronato en el Banco de España, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1954.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de dos vacantes de Instructores de primera y cuatro de Instructores de tercera (Mecánicos) en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.*

Vacante en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Instructores de primera y cuatro de Instructores de tercera (mecánicos), dotadas con los emolumentos globales anuales de 36.000 pesetas las primeras, y 29.000 pesetas las segundas, más el triple de los trienios reglamentarios acumulables, se saca a concurso su provisión entre los que hallándose en servicio activo en cualquiera de las Armas Generales del Ejército de Tierra, de Infantería y de Marina, de Tropas de Aviación o de la Guardia Civil, tengan precisamente la categoría de Sargento los que opten a las primeras y Cabos primeros y Cabos que se hallen en posesión de la especialidad de Mecánico acreditada documentalmente para las segundas y no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo para la presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser remitido por conducto de sus jefes naturales al Ministerio correspondiente, que las cursará a la citada Dirección General, manifestando, respecto de cada uno de los solicitantes si es o no destituido.

A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

a) Copia de la Hoja de Servicios o filiación.

b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

d) Los documentos que justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales tendrán derecho a seis meses de licencia en la Península con todo el sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto el del funcionario como el de su familia, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

El número de plazas objeto de este concurso se considerará ampliado con las que puedan producirse hasta la fecha de resolución del mismo.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Legado de don Nicolás Lema y Aldao», instituida en La Coruña, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Diego Delicado Marañón, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de La Coruña, solicitando en nombre del «Legado de don Nicolás Lema y Aldao» exen-

ción del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Nicolás de Lema Aldao y Pardo falleció en Burdeos en 9 de enero de 1853, bajo testamento otorgado ante el Cónsul de España en el departamento de la Gironda, en 20 de septiembre de 1852, en el que dispuso, entre otras cláusulas, que... «es mi voluntad que en cualquiera de los indicados casos que concurrán, la referida parte se divide en dos mitades, de las cuales se entregarán: una, con pleno dominio, al establecimiento de pobres de Madrid llamado de «San Bernardino», y la otra mitad al establecimiento de huérfanos de La Coruña», y por ser hoy el establecimiento de huérfanos de La Coruña la Casa Provincial de Misericordia, dependiente de la Diputación Provincial, es ésta la que viene desempeñando las funciones de Patronato y administración del «Legado Lema Aldao»;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de julio de 1951, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: rentas del Estado, una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, número 6.330, de 1.500.000 pesetas nominales. Metálico efectivo por la existencia en Caja y por lo pendiente de cobro por renta del cortijo y renta francesa, 155.530,26 pesetas. Efectivo retenido por el Instituto Nacional de Colonización, destinado a liberación de cargas, si a ello hubiere lugar, 239.798,84 pesetas. Valores extranjeros: una lámina de la renta francesa, inscripción al 3 por 100, número 329.495, Sección quinta, por 2.111 francos, de la cual corresponde a la Fundación, en la parte que se refiere a la Institución de que se trata, el 6 por 100. Total francos, 1.456,59;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de dicho Impuesto y el 264, número octavo del precitado Reglamento para su aplicación establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin imposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación «Legado Lema y Aldao», instituida en La Coruña.

Madrid, 28 de diciembre de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Hospital de Nuestra Señora de las Nieves», instituida en Quero (Toledo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Sebastián Ruiz Sepúlveda y don Alejandro Corrales López, Cura Economo y Alcalde, respectivamente, de Quero (Toledo), en concepto de patronos de la Fundación «Asilo Hospital de Nuestra Señora de las Nieves», solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que fallecida doña Concepción Sánchez Moreno bajo testamento otorgado el 8 de febrero de 1923, ante el Notario de Alcázar de San Juan don Abundio Collado, estableció en el mismo, entre otras cláusulas que se creara en la villa de Quero (Toledo) una Fundación denominada «Asilo Hospital de Nuestra Señora de las Nieves», encaminada a socorrer las necesidades corporales y espirituales de sus convecinos desgraciados;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada de beneficencia particular por Real Orden de 12 de noviembre de 1930;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten:

Primero.—En una inscripción nominativa, depositada en el Banco de España a favor del «Asilo Hospital de Nuestra Señora de las Nieves», señalada con el número 5.886, de 1 de agosto de 1930, cuyo valor nominal asciende a veintiocho mil pesetas.

Segundo.—Una casa en la calle de los Carros, señalada con el número 10, con una extensión superficial de 190 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, Santos Serrano; izquierda, casa del Asilo Hospital, y espalda, Leopoldo Quiros; valorada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad; y

Tercero.—Casa en la misma calle de los Carros, señalada con el número 12, con una extensión superficial de 920 metros cuadrados. Linda: por la derecha, casa anteriormente descrita; izquierda, Federico Moreno, y espalda, calle Honda; valorada en nueve mil doscientas cincuenta pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Vistos los artículos 262 y siguientes del Reglamento del Impuesto, y

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947 y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, dada la naturaleza y forma de depósito de los valores mobiliarios y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la casa número 12 de la calle de los Carros, y estando obligada a rendir cuentas, es innegable que se halla sujeta a la facultad fiscalizadora del Protectorado;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exen-

ción del impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto que grava los bienes los reseñados en el último resultando de este acuerdo, salvo la casa señalada con el número 10 de la calle de los Carros, interin no se halle inscrita en el Registro de la Propiedad, pertenecientes todos ellos a la Fundación «Asilo Hospital de Nuestra Señora de las Nieves», instituida en Quero (Toledo).

Madrid, 28 de diciembre de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Patronato Nacional Antituberculoso

*Anunciando la subasta de las instalaciones de esterilización de quirófano en el Sanatorio Antituberculoso de Córdoba.*

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las instalaciones de esterilización de quirófano para el Sanatorio de Córdoba.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliego de condiciones facultativas.
- Planos generales.

Presupuesto y modelo de proposición. Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición. La fianza provisional será de siete mil quinientas pesetas (7.500).

El tipo máximo de licitación será de trescientas sesenta y dos mil novecientas pesetas (362.900).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Antituberculoso, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abozador del Estado-Aesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones del Patronato o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los plie-

gos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de estas obras será de cinco meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Secretario general accidental, José Sierra Inestal.

12-O.

*Anunciando la subasta de las instalaciones de lavaderos, cocinas, desinfección y máquinas auxiliares de cocina en el Sanatorio Antituberculoso de Córdoba.*

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las instalaciones de lavaderos, cocinas, desinfección y máquinas auxiliares de cocina en el Sanatorio de Córdoba.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.

Pliego de condiciones facultativas.

Planos.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de veinticinco mil setecientas pesetas (25.700).

El tipo máximo de licitación será de un millón trescientas setenta y tres mil ochocientas quince pesetas (1.373.815).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones del Patronato o personas en quienes deleguen la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de estas obras será de ocho meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Secretario general accidental, José Sierra Inestal.

11—A. C.

*Anunciando la subasta de la instalación de cámaras frigoríficas en el Sanatorio Antituberculoso de Córdoba.*

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central saca a subasta la instalación de cámaras frigoríficas en el Sanatorio de Córdoba.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos en las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.

Pliego de condiciones facultativas.

Planos.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres dentro del plazo señalado y en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso: uno cerrado y lacrado que contendrá la proposición económica y otro abierto con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de tres mil seiscientas pesetas (3.600).

El tipo máximo de licitación será de ciento setenta y cinco mil quinientas pesetas (175.500).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, abogado del Estado, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de estas obras será de siete meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Secretario general accidental, José Sierra Inestal.

10—A. C.

*Anunciando la subasta de las instalaciones de ascensores y montacargas en el Sanatorio de Córdoba.*

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las instalaciones de ascensores y montacargas para el Sanatorio Antituberculoso de Córdoba.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de

pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.

Pliego de condiciones facultativas.

Planos.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de ocho mil seiscientas pesetas (8.600).

El tipo máximo de licitación será de cuatrocientas veintiséis mil cuatrocientas pesetas (426.400).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del ilustrísimo señor Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones del Patronato, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de estas obras será de siete meses.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Secretario general accidental, José Sierra Inestal.

13—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a doña Amalia Pazos Pazos para aprovechar aguas del río Gargaligas con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por doña Amalia Pazos Pazos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gargaligas, en término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Amalia Pazos Pazos autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 13,50 litros por segundo del río Gargaligas, en término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), con destino al riego de 13 hectáreas 39 áreas 2 centiáreas, en finca de

su propiedad, denominada «Pico del Ros-tro».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz, en febrero de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se harán constar en el acta de reconocimiento final.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Puebla de Alcocer para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por al-

gún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bascara y Gerona (expediente número 1.885), convalidando el que actualmente explota, a don Narciso Sala Casademont.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bascara y Gerona, provincia de Gerona, convalidando el que actualmente explota, a don Narciso Sala Casademont, con arregio a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bascara y Gerona, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Oriols (empalme), Creu de Fallinés y Medina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán los lunes, martes y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Bascara y Gerona y otra expedición entre Gerona y Bascara. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», de 21 H. P.

con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*Rectificación de la Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 357, de fecha 23 de diciembre de 1954.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso de las obras de «Abastecimiento de aguas a la ciudad de Burgos», a «Construcciones y Contratas. Sociedad Anónima», por su proposición de 45.244.900,00 pesetas, siendo el presupuesto de concurso de 46.307.997,73 pesetas, y en las demás condiciones que rigieron en el concurso, y con la obligación de presentar en el plazo de quince días los Cuadros de precios descompuestos números 2 y 3 pedidos en las bases del concurso, de acuerdo con los del Cuadro número 1.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

de potencia: carburante, gasolina; matrícula, GE-4817; con capacidad para 24 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Studebaker», de 21 caballos de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,417 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,062 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arregio a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Flassá a Palamós y Gerona a Bañolas,

con ramal a Flassó un canon de coincidencia de uno noventa (1,90) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Gerona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1954. — El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

4.417—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarragona y Vallfogona de Riucorp, provincia de Tarragona (expedientes números 3.439 y 3.398, refundidos), convalidando el que actualmente explota, a La Hispano Igualadina, S. A.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tarragona y Vallfogona de Riucorp, provincia de Tarragona, convalidando el que actualmente explota, a La Hispano Igualadina, S. A., con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Tarragona y Vallfogona de Riucorp, de 83 kilómetros de longitud, pasará por Valls, Fontscaldes, Lilla, Montblanch, La Guardia, Piracellés, Sarreal, Rocafort, Las Pilas, Santa Coloma de Queralt, Raurich, Llorach, Albió (puente) y balneario de Vallfogona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones de realizar tráfico directo entre Sarreal, Valls y Tarragona y viceversa, y realizar asimismo tráfico directo entre Montblanch y Valls y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Tarragona y Vallfogona de Riucorp y otra expedición entre Vallfogona de Riucorp y Tarragona.

Una expedición entre Santa Coloma de Queralt y Montblanch, y otra expedición entre Montblanch y Santa Coloma de Queralt.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Bussing», de 22 H. P. de potencia, con carburante gas-oil, matrícula B-66982, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Bussing», de 22 H. P. de potencia, con carburante gas-oil, matrícula B-66968, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Bussing», de 28 H. P. de potencia, con carburante gas-oil, matrícula B-67959, con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0,51 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase, 0,46 pesetas por viajero-kilómetro.

Tercera clase, 0,38 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,344 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia de tres diez (3,10) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1954. — El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

4.418—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Toledo y Mora de Toledo, provincia de Toledo, expediente número 2.058, convalidando el que actualmente explota, a don Ernesto Pérez Díaz.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Toledo y Mora de Toledo, provincia de Toledo, convalidando el que actualmente explota a don Ernesto Pérez Díaz, con

arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Mora de Toledo y Toledo, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Mascaraque, Almonacid y Nambroca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Mora de Toledo y Toledo y otra expedición entre Toledo y Mora de Toledo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Dodge», de 23 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula TO-3.667, con capacidad para veinticinco viajeros sentados en clasificación única.

Un omnibus marca «Chevrolet», de reserva, de 20 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula JE-14.852, con capacidad para veinticuatro viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,3159 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,047 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del tres cuarenta y cinco (3,45) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
23—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Campanet y Palma de Mallorca, provincia de Baleares, expediente núm. 2.935, a don Juan Tortellá Bisquerra.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Campanet y Palma de Mallorca, provincia de Baleares, a don Juan Tortellá Bisquerra, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Campanet y Palma de Mallorca, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Inca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos en Inca con destino a cualquiera de los pueblos intermedios hasta Palma de Mallorca, y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Campanet y Palma de Mallorca, y otra expedición entre Palma de Mallorca y Campanet.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Dodge», de 22 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PM-2558; con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus, marca «Ford», de 17 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PM-5052; con capacidad para 19 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.3203 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.048 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro

Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca un canon de coincidencia del nueve veintiséis (9,26) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

4.424-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Granada y Limones, por Moclin, provincia de Granada, expediente núm. 2.984, a don Francisco Delgado Molina.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Granada y Limones, por Moclin, provincia de Granada, a don Francisco Delgado Molina, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Granada y Limones, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Pinos Puente, Bucor, Olivares, Tiena, Moclin, Puerto Lope y Tózar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en el tramo comprendido entre Granada y Pinos Puente, puntos intermedios, y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Limones y Granada, y otra expedición entre Granada y Limones.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Chevrolet», de 21 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MU-9455; con capacidad para 26 viajeros sentados, 10 en primera clase y 16 en segunda.

Un ómnibus, marca «Ford», de 17 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MA-5151; con capacidad para 22 viajeros, ocho en primera y 14 en segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0.43 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0645 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Tranvías Eléctricos de Granada, S. A., un canon de coincidencia del tres treinta y cinco (3,35) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Granada la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

4.423-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre el Balneario de Bellús y Beniganim, provincia de Valencia, expediente núm. 3.610, convalidando el que actualmente explotan, a «Herederos de don José Ramón Martí García».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Balneario de Bellús y Beniganim, provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explotan, a «Herederos de D. José Ramón Martí García», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Balneario de Bellús y Beniganim, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, desde el 20 de junio al 20 de octubre, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre el Balneario de Bellús y Beniganim, y otras dos expediciones entre Beniganim y Balneario de Bellús.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omni-bus, marca «Chevrolet», de 16 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, A-3259; con capacidad para 20 viajeros sentados, en clase única.

Como reserva se adscribirá a la concesión un vehículo de capacidad y características análogas al anterior.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, debiendo figurar expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,533 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0799 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 65 kilogramos con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con res-

pecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con la pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

4.422-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boadilla del Monte y Madrid, provincia de Madrid, expediente núm. 1.683, convalidando el que actualmente explota, a don Esteban Fabra Merino.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boadilla del Monte y Madrid, provincia de Madrid, convalidando el que actualmente explota, a don Esteban Fabra Merino, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Boadilla del Monte y Madrid, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Puente de Meaque, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Boadilla del Monte y Madrid, y otras dos expediciones entre Madrid y Boadilla del Monte (los días festivos se realizarán tres expediciones en ambos sentidos).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Federal», de 22 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-57428; con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus, marca «Federal», de 22 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-57429; con capacidad, para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo

VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas afectas a la concesión son: un local destinado a garage en Boadilla del Monte, valorado en 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas). No afectos a la concesión, locales en Boadilla del Monte y Madrid, para espera de viajeros y administración.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,33125 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0496875 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos con un volumen aproximado de 0,400 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

4.421-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre plaza de Lesseps (Barcelona) y plaza de Ibiza (Horta), provincia de Barcelona, expedientes números 2.604 y 5.609, a don Francisco Casas Estrada, por cesión a su favor de los derechos del peticionario «La «Fundación Alba».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre plaza de Lesseps (Barcelona) y plaza de Ibiza (Horta), provincia de Barcelona, a don Francisco Casas Estrada, por cesión a su favor de los derechos del peticionario a «Fundación Alba», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre plaza de Lesseps y plaza de Ibiza, de cinco kilómetros de longitud, pasará por plaza de la Cruz, Hospital del Generalísimo, Orfelinato, Rivas, Instituto Nacional de Previsión, «Fundación Alba», Salesianos y Laberinto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.



3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Veinticuatro expediciones entre plaza de Lesseps y plaza de Ibiza, y otras veinticuatro expediciones entre plaza de Ibiza y plaza de Lesseps.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles de capacidad para 23 y 21 viajeros sentados, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos en ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,388 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0582 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente). Por las características de este servicio no será utilizado, por ahora, para el transporte de correspondencia.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. O., C. Fesser,

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
4420-A. C.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.*

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación y acondicionamiento de los kilómetros 1 al 23 de la C. L. de Cuesta de la Reina a Toledo».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Miguel Díaz Tena, vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en Madrid, calle de Bárbara de Braganza, número 14, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 2.264.900,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 2.903.919,32 pesetas la baja de 639.019,32 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación con macadán ordinario y riego con betún fluidificado de los kilómetros 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la C. L. de Arande de Duero a Caleruega».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Sánchez Mateos, vecino de Salamanca, provincia de ídem, con domicilio en Salamanca, calle Padre Manián, número 1 que licitó en Madrid; comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 1.224.912,80 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 1.680.495,00, la baja de 455.582,20 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Burgos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Anunciando las subastas de obras que se indican.*

Por Decreto de 17 de diciembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio de Escuela de Trabajo de Murcia.

En su virtud esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de enero de 1955, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día veintiséis del corriente mes, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día ocho de enero, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consigna-

do en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de sesenta y nueve mil novecientos dos pesetas con veintidos céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que e ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiere igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones trescientas veintiséis mil ochocientos catorce pesetas con noventa y un céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..., en ... provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

5—A. C.

Por Decreto de 17 de diciembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio de la Escuela de Trabajo de Cáceres.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de enero de 1955, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del 27 de diciembre de 1954, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 8 de enero, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes res-

guardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones novecientas noventa y dos mil trescientas noventa y ocho pesetas con diez céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras ... en ... provincia de ... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

6—O.

Por Decreto de 17 de diciembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio de la Escuela de Trabajo de Puertollano, provincia de Ciudad Real.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de enero de 1955, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del 27 del corriente mes, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 8 de enero, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se

presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de noventa mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seis millones ochenta y cinco mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con catorce céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... en ... provincia de ... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

7—O.

Por Decreto de 17 de diciembre de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción del edificio de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 12 de enero de 1955, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 27 de los corrientes, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 8 de enero, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de tres millones trescientas doce mil noventa y ocho pesetas con veintidós céntimos.

La documentación que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... en ... provincia de ... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

8—O.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la primera cátedra de «Derecho Penal» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho Penal (primera cátedra)», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria, en las condiciones previstas en la Ley de 15 de marzo de 1951.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).
- b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- c) Tener reconocido el derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en el apartado c) habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, o cualquiera otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurren ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.
- f) L. trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste

haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) L. aspirantes que sean eclesiásticos, presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre), y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes a los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

*Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente.

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 3 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de septiembre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid a los siguientes aspirantes:

- D. Pablo Salvador Bullón.  
D. José María Fernández Pirla.

- D. Fermín de la Sierra Andrés.  
D. Humberto Villar Sarraillet; y  
D. Emilio de Figueroa Martínez.

2.º Que por Orden de 13 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25) fué abierto un nuevo plazo para solicitar esta cátedra, habiéndolo efectuado el aspirante don Antonio Rodríguez Robles, que queda excluido provisionalmente por falta de presentación de toda la documentación, excepto los recibos de 50 y 75 pesetas por derechos de formación de expediente y de examen, respectivamente, el certificado de antecedentes penales y la declaración jurada; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 3 de diciembre de 1954.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a los concursos-oposiciones para proveer cátedras vacantes en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas).*

Finalizado el período de presentación de instancias a fin de tomar parte en los concursos-oposición anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio último, para proveer las cátedras vacantes que se citan del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas),

Esta Dirección General ha dispuesto.

Primero.—Admitir a los concursos-oposición que se expresan a los siguientes aspirantes:

#### «Electrotecnia General y Agrícola»

- D. José Camacho Matilla.  
D. Darío Maravall Casesnoves.  
D. Santiago Sanchiz Peydro.

#### «Arboricultura general, Fruticultura y Selvicultura»

- D. Francisco Rueda Ferrer.

#### «Física general, Técnica Microscópica»

- D. José Gallego Díaz.

#### «Mineralogía y Geología aplicadas (Ingenieros), con Agronomía y Meteorología Agrícolas (Peritos Agrícolas)»

- D. Ramón Beneyto Sanchis.  
D. Pedro Baudín Sánchez.

Segundo.—Dichos aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de los Tribunales respectivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero.—Que una vez transcurrido el plazo de recusaciones sean enviados, en su caso, los expedientes a los expresados Tribunales, a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Admitiendo a los aspirantes que se indican al concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor auxiliar del grupo sexto, «Ciencias de la administración técnica forestal», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, y nombramiento de la Junta calificadora.

Finalizado el periodo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre último, para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo sexto, «Ciencias de la administración técnica forestal», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Admitir al expresado concurso a los aspirantes presentados don Juan Torres Juan, don José María Ruiz Tapiador Martínez, don Emilio Benito Inigo y don Ricardo de Rada Martínez.

Segundo.—Nombrar la Junta Calificadora que ha de juzgar el expresado concurso, que se hallará integrada por el Director de la Escuela, como Presidente, y por los siguientes Vocales: Don Julio López Galindo, don Manuel Prats Zapirain y don Miguel Mataix Lorda, propietarios, y don Félix Gallego Quero y don Luis Ceballos Fernández de Córdoba, suplentes, y en representación del Consejo Superior de Montes don Antonio Lied Silvestre, propietario, y don Victoriano Lorente Jiménez, suplente.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero.—Que una vez transcurrido el plazo de recusaciones se envíe, en su caso, el expediente a la expresada Junta Calificadora, a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1954.—El Director general, Armando Durán.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

### Patronato de Formación Profesional de Madrid

Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitudes de dos plazas de Profesores de Medio Servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde.

Se anuncia, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, dos plazas de Profesor de medio servicio, vacantes en la plantilla de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en su sesión de 15 de octubre último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditados ser españoles, mayores de veinte años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión de

alguno de los títulos siguientes, o tener hechos los estudios correspondientes: Ingeniero, Técnico o Perito Industrial, o Ayudante de Ingeniero.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, núm. 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada en los demás casos.

b) Copia notarial del título o títulos que posean, o en su defecto, certificación de los estudios correspondientes.

c) Justificantes de los trabajos, publicaciones y servicios que aleguen como méritos para el concurso, y hojas de servicios.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración pública.

g) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen, y quince por formación de expediente.

4.ª Asimismo, será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoque a los opositores, de un programa o cuestionario de la organización didáctica de las enseñanzas técnico-gráficas que constituyen la parte fundamental de la formación de los alumnos de los dos primeros cursos de las Escuelas de Orientación, y una Memoria de carácter pedagógico sobre metodología de tales enseñanzas, redactadas por el concursante.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente, la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose seguidamente el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de dos meses, como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar de los méritos alegados por el concursante y calificarlos.

b) A redactar el cuestionario de la tercera prueba del examen de aptitudes. Este cuestionario constará de veinte temas, como máximo, y se hallará a disposición de los aspirantes, para su consulta, en la Secretaría del Patronato, veinte días antes de la celebración del ejercicio; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a las pruebas de aptitudes.

8.ª Si del examen de los méritos que concurren en los aspirantes puede dedu-

cir el Tribunal de modo fehaciente y notorio de aptitud superior de alguno de ellos, podrá formular propuesta a su favor sin efectuar examen alguno, siempre que concorra unanimidad de votos.

9.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán tres:

1.º Un ejercicio práctico de Dibujo y croquisado.

2.º Uno o más problemas de Física; y

3.º Contestar por escrito a un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario o redactado por el Tribunal.

Para cada uno de estos ejercicios fijará el Tribunal el tiempo de duración que estime conveniente.

1.º El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de las plazas o de no haber lugar a ella, devolviendo el expediente al Patronato, para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

11. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive, y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso interrumpa el curso normal de su actuación.

12. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquellos.

2.º Mayor número de trabajos, publicados o inéditos, de que el aspirante sea autor, en relación con la índole del cargo a proveer y cuyo mérito sea apreciado por el Tribunal.

3.º Mayor tiempo de servicio en otros Centros de Formación Profesional.

4.º Prelación del título profesional, por este orden: Ingeniero, Perito, Técnico o Licenciado y Ayudante de Ingeniero.

13. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de 6.000 pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicio, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial, y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada normal de trabajo será de seis horas.

14. El Tribunal calificador estará constituido: Presidente, don Emeterio Ruiz Sancho, Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde; Vocales, don Diómedes Palencia Albert, don Andrés Jaque Amador y don Bernardino Tabernero García, Directores de las Escuelas de Chamartín, Carabanchel y Canillas; y Vocal-Secretario, don Raúl Alvarez Rubio, Director de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Vallecas. Suplentes: Presidente, don Antonio del Corral Saiz, y Vocales, don Francisco Quesada Torres y don Pablo Martí Gispert, Jefes de Departamento de las Escuelas de Santa Cristina y San Roque, respectivamente.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Presidente (ilegible).—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*Transcribiendo bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de dos plazas de Profesores Ingenieros vacantes en el Instituto Nacional de Psicotecnia, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Madrid.*

Se anuncian, para su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, dos plazas de Profesor Ingeniero vacantes en el Departamento de Psicología del Adulto, del Instituto Nacional de Psicotecnia, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica fecha 12 de julio de 1948, y acuerdo de esta Gestora en sesión de 15 de octubre último, el expresado concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años, no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y hallarse en posesión del título de Ingeniero Industrial.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, número 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no están acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si corresponde al Distrito de la Audiencia Territorial de Madrid, y legalizada, en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Servicio de la Administración Pública.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Testimonio notarial del título de Ingeniero Industrial o certificación de haber abonado los derechos para su expedición.

f) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

4.ª Los interesados presentarán asimismo, en el mismo acto, justificante de los trabajos, títulos y servicios que aleguen como mérito para el concurso, y una Memoria: organización y contenido del servicio de la sección correspondiente, trabajo original que desarrollarán conforme a su personal criterio, dentro de las normas generales por que se rige el Instituto Nacional de Psicotecnia.

5.ª Terminado el plazo para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, la cual se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato, pasándose al propio tiempo el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera, o no presentar los documentos de carácter obligatorio, pudiendo reclamar los excluidos ante el Presidente del Patronato en término de quince días, contados desde la fecha en que se haga público el anuncio.

7.ª Recibido el expediente por el Pre-

sidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas prácticas que serán objeto del examen; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Explicación de un punto, elegido por el Tribunal, de la Memoria presentada por el examinando; y

2.º El ejercicio o ejercicios prácticos que el Tribunal acuerde en relación con la organización y servicio del Departamento respectivo.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas del examen, formulará propuesta de provisión de las plazas a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Laboral, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso, sin que en ningún caso se interrumpa por esta causa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en el Instituto Nacional de Psicotecnia.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional o relacionados con los servicios de Psicotecnia.

3.º Prelación de título profesional, en caso de que lo posean, por este orden: Doctor o Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, con igual puntuación; Ayudante de Ingeniero, Perito Técnico Industrial y otros títulos profesionales.

4.º Obras, monografías o artículos, publicados o inéditos.

5.º Servicios prestados en Entidades oficiales o privadas de cualquier clase.

12. Los aspirantes que resulten propuestos quedarán sometidos a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutarán el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de dicho haber inicial, y sucesivamente, cada cinco años posteriores, con un aumento de igual cuantía. La jornada de trabajo será la establecida por el Reglamento interior del Instituto Nacional de Psicotecnia.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Ricardo Ibarrola Monasterio, Director del Instituto Nacional de Psicotecnia, y Vocales: don Manuel Villar Lopesino, don Pablo Martí Gisbert, don Antonio del Corral Saiz, Ingenieros Industriales y Secretario del Instituto Nacional de Psicotecnia y Directores de las Escuelas de Orientación Profesional de San Roque y Nazaret, respectivamente, y Vocal-Secretario, don Luis Ruiz-Castillo Basala, Ingeniero y Jefe de Departamento del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Suplentes: Presidente: Don Guillermo

Krahe Herrero, Ingeniero Industrial y Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero.

Vocales: Don Diómedes Palencia Albert y don Luis Barbero Carnicero, Ingenieros Industriales y Jefes del Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Presidente (ilegible).—Aprobado: El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

## Dirección General de Bellas Artes

*Rehabilitando el crédito para obras de reforma en el Museo Salzillo, de Murcia, aprobado por Decreto de 28 de noviembre de 1952.*

Visto el expediente de rehabilitación de crédito para las obras de reforma en el Museo Salzillo, de Murcia;

Resultando que por Decreto de 28 de noviembre de 1952 fué aprobado el proyecto de obras de reforma en el Museo Salzillo, de Murcia, por un importe total de 1.630.529,02 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad manifiesta que del antes citado importe total de estas obras han sido libradas cantidades por importe de pesetas 1.280.000, quedando, por tanto, pendientes de abono la cantidad de pesetas 350.529,02;

Considerando que para la terminación de las obras procede la rehabilitación de crédito por la expresada cantidad de pesetas 350.529,02, siendo aplicado el gasto a la partida figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en fechas 13 de noviembre y 2 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar la expresada cantidad de 350.529,02 pesetas para las obras de reforma en el Museo Salzillo, de Murcia, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Director general del Museo Salzillo, de Murcia.

**Tribunal de oposiciones a plaza de Oficial técnico de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

*Haciendo público el cuestionario que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de la oposición para proveer una plaza de Oficial técnico de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, convocada por Orden de 13 de noviembre pasado.*

## Derecho Político

Tema 1.º El Estado.—Su concepto y elementos.—La Nación.—Doctrinas acerca de la misma.

Tema 2.º El Estado español.—El Jefe del Estado.—Organización y funciones del Gobierno.

Tema 3.º El Fuero de los españoles.—Derechos y deberes enumerados en el mismo.

Tema 4.º Las Cortes españolas.—Su organización y funciones.

Tema 5.º El Fuero del Trabajo.—Significación legal y social del mismo.—Principales disposiciones que han desarrollado sus preceptos.

#### Derecho Administrativo

Tema 1.º La Administración pública. Su concepto.—El Derecho administrativo.

Tema 2.º Normas administrativas.—Ley y Reglamento.—Decretos y Ordenes: sus clases.

Tema 3.º Potestades administrativas.

Tema 4.º Funcionarios públicos.—Derechos y deberes de los mismos.—Legislación que regula su condición jurídica.

Tema 5.º Procedimiento administrativo.—Examen de la Ley de 19 de octubre de 1889.

#### Economía política

Tema 1.º Economía.—Su concepto y manifestaciones.—Métodos empleados para su estudio.

Tema 2.º Las necesidades.—Su concepto y satisfacción.—Necesidades individuales y colectivas.—Necesidades públicas.—Dinero.—Teorías y sistemas monetarios.

Tema 3.º La producción y factores productivos naturales.—La Empresa.—Sus formas.

Tema 4.º El mercado y sus formas.—Los precios.—Monopolios y coaliciones.

Tema 5.º La renta.—Teoría del interés e inversiones de capital.—El salario. Sus clases.

#### Hacienda Pública

Tema 1.º La Hacienda pública.—Concepto legal de la española.

Tema 2.º Los gastos públicos.—Teorías acerca de los mismos.

Tema 3.º Los ingresos públicos.—Sus clases.—Ingresos de economía privada.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema 4.º El impuesto.—Su concepto. Clasificación de los impuestos.

Tema 5.º El Presupuesto.—Su estructura.—Estudio del Presupuesto del Estado español.

Madrid, 15 de diciembre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Manuel Barahona.—Visto bueno, el Presidente Alfonso Peña.

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Previsión

*Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Zaragoza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las Disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1950, por la que se aprueba la Escala Nacional Unica de Fa-

cultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina general en las Zonas médicas que se señalan:

Dos vacantes en Escatrón (Zona única). Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido por los Facultativos ir-rcuidos en las escalas de 1946 con residencia en Escatrón, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia de Zaragoza. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional Unica.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 de la provincia de Zaragoza, y Escala Nacional, que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad. La edad de los solicitantes se acreditará con la certificación de nacimiento, que deberá unirse a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Seguro de Enfermedad, se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro en Zaragoza.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto refundido.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

#### Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad

*Convocando concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Especialistas, Jefes de Clínica, de la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad de Sevilla.*

El anuncio de este concurso-oposición y demás datos se publican en el «Boletín Oficial» de dicha provincia, a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Industria

*Autorizando a la «Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lugo, a instancia de la «Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.», domiciliada en Orense, calle de José Antonio, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 20.000 voltios, desde Canabal (Sober) a San Martín de Arrojo (Sober), y un transformador en este último lugar, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a la tensión de 20.000 voltios, con conductores de cobre

de 10 milímetros cuadrados de sección o de otro material de sección equivalente eléctricamente, que con una longitud de 2.000 metros, partirá del transformador de Canabal (Sober), propiedad de dicha Empresa, y terminará en San Martín de Arrojo (Sober), con un transformador en este último punto de 50 KVA, y relación de transformación 20.000/260-150 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20.000 voltios, en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión.

4.º La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lugo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

#### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la instalación de una línea eléctrica, un tromel desentador y una bomba centrífuga, en la mina de manganeso «María», núm. 11.007, propiedad de don Francisco Alvarez Fernández, en el término de Almagro y Bolaños (Ciudad Real).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Sanz Ors, en nombre y representación de don Francisco Alvarez Fernández, mediante instancia de 1 de junio de 1953 y proyecto de 9 de mayo de 1953,

para instalar una línea eléctrica, un trómel desentolador y una bomba centrífuga en la mina de manganeso «Maria», número 11.007, en término municipal de Almagro y Bolaños (Ciudad Real), para el lavadero de este mineral, presentados ante la Jefatura de Minas de Ciudad Real, solicitando autorización para montar las instalaciones, cuya enumeración se concreta en línea eléctrica a 220 voltios, tomada de la caseta transformadora que la Compañía Electra Feba. S. A., tiene instalada al Sur del pueblo de Bolaños, y finalizando en la instalación de lavado de la mina citada, con una longitud total de 1.200 metros; los necesarios aparatos accesorios de conexión, mando y protección; un trómel desentolador de las siguientes características: longitud, 6,40 metros; diámetro, 1,50 metros; espesor de la chapa, 0,10 mm.; r. p. m., 10; rendimiento por hora, 10 Tms. de zafra; un motor de 15 HP., un grupo moto-bomba, compuesto de una bomba Worthington de 60 m<sup>3</sup>/h. y accionado por un motor eléctrico de 11 HP.

Vistos el informe-propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, el de la Sección de Vías y Obras Provinciales, afecta a la Diputación Provincial de Ciudad Real, referente al cruce de la línea por la carretera provincial de Bolaños a Manzanares, y el de la Sección «Estaño, Volframio y Manganeso», y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, por la Ley de Minas y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar el tendido de la línea para el transporte de energía eléctrica y el trómel desentolador y grupo moto-bomba citados, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Ciudad Real se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna de las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras. En caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, podrá la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real ampliar este plazo de terminación de las obras en otros seis meses, y si fuera necesaria otra segunda prórroga habrá de solicitarse justificadamente de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª El enganche con la línea general de la Compañía Electra Feba. S. A., deberá ser solicitado del Organismo correspondiente.

6.ª Se cumplirá, en lo que afecta a la presente concesión, lo establecido por el Orden de 23 de febrero de 1949, sobre líneas de transporte de energía eléctrica y estaciones transformadoras.

7.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en el Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Ciudad Real.

*Autorizando la electrificación del lavadero de minerales de manganeso de «Rafael Juan, S. A.», en Ballesteros de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Rafael Juan, S. A.» como Empresa de la contrata del Consejo Ordenador de Minerías Especiales de Interés Militar, mediante instancia y proyecto presentados ante la Jefatura de Minas de Ciudad Real, para instalar un transformador con el fin de electrificar el lavadero de los minerales de manganeso en término de Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real), solicitando autorización para montar las instalaciones, cuya enumeración se concreta en un transformador con una potencia de 50 KVA., relación de transformación 15.000/220/127 y 50 períodos, refrigerado en baño de aceite. Una caseta de obra de fábrica de ladrillo, con una altura de 6,75 metros y 3,60 x 3,60 de superficie. La línea entrará en ella por pasamuros de cristal con placa, llevando a continuación los seccionadores, bobinas de self, pararrayos, autoválvulas y fusibles. Todas las partes metálicas irán unidas entre sí y puestas a tierra, y los elementos de alta estarán protegidos por una valla metálica.

Vistos el informe-propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real y el de la Sección «Estaño, Volframio y Manganeso», y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, por la Ley de Minas y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación del transformador citado, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Ciudad Real se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación ninguna de las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras. En caso de fuerza mayor debidamente comprobado, podrá la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real ampliar este plazo de terminación de las obras en otros seis meses, y si fuera necesaria otra

segunda prórroga, habrá de solicitarse justificadamente de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª El enganche con la línea general de la Compañía Electra Feba. S. A., deberá ser solicitado del Organismo correspondiente.

6.ª Se cumplirá, en lo que afecta a la presente concesión, lo establecido por el Orden de 23 de febrero de 1949 sobre líneas de transporte de energía eléctrica y estaciones transformadoras.

7.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones prescritas en el Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Ciudad Real.

*Autorizando la instalación de una fábrica para beneficio de la volframita por la Sociedad «Fomento Hispania, Sociedad Anónima», en Fontao-Cruces (Pontevedra).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Cort Boti, Ingeniero de Minas, como Director de la Sociedad «Fomento Hispania, S. A.», mediante instancia de fecha 10 de diciembre de 1953, para que se autorice a la misma la instalación de una fábrica de beneficio de la volframita en Fontao-Cruces (Pontevedra), con elementos cuya enumeración se concreta en: un molino de bolas; bombas de ácido, vacío y centrifugadora; horno de calcinación; cubas de disolución, ataque y cristalización, y las instalaciones auxiliares de recuperación de amoníaco, tratamiento de humos, ácidos y aguas residuales. La capacidad de fabricación de estas instalaciones será de 110 a 115 toneladas anuales de óxido de volframio, destinándose de esta cantidad 60 toneladas para la fabricación aproximada de 40 toneladas por año de volframio en polvo.

Vistos los informes de la Jefatura de Minas de La Coruña, del Consejo Ordenador de Minerías Especiales de Interés Militar y de la Sección «Estaño, Volframio y Manganeso», y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, la Ley de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La maquinaria a emplear será de procedencia nacional.

3.ª La instalación habrá de hacerse necesariamente en el lugar indicado en el proyecto.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.ª Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificándose debidamente su necesidad.

7.ª El montaje de las instalaciones se adaptará al proyecto, no pudiendo efectuar variación alguna de las mismas sin la previa autorización de la Jefatura y atendiendo además en todo momento a las normas señaladas en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica y en el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

8.ª Esta fábrica quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de esa Jefatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª Para evitar los posibles perjuicios o molestias que estas instalaciones pudieran causar a personas o bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, por los gases y polvos producidos y evacuación de aguas residuales, la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña deberá imponer prescripciones adecuadas, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrá en cuenta especialmente el contenido de los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10.ª No se autorizará por la Jefatura del Distrito Minero la puesta en marcha de la instalación sin la previa comprobación de la efectiva y eficaz depuración de las aguas residuales, antes de verter directa o indirectamente en cauce público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, con notificación en forma al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

### Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de las provincias de Huesca, Madrid, Cáceres y Cádiz que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Huesca, Madrid, Cáceres y Cádiz que han solicitado renovación o

concesión de sus certificados profesionales con la posibilidad de adquisición, en principio, acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de

la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de diciembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

### Cuarta relación de industriales de las provincias de Huesca, Madrid, Cáceres y Cádiz que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales y posibilidad de adquisición en principio asignada

Número del expediente	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra m. c.
<b>H U E S C A</b>			
<i>Certificados clase D</i>			
2.033	Ricardo Fontyona Sazatornil, ...	ARRO .....	500
2.522	José Estrado Torres .....	Secatilla .....	1.000
1.823	Isidoro Gallego Martínez .....	Ayerbe .....	1.000
409	José Torruellas Sales .....	Barbastro .....	500
<b>M A D R I D</b>			
<i>Certificados clase B</i>			
133	Esteban Herrero Maroto .....	P. Vallecas, Nuestra Señora de las Mercedes, 6 .....	1.500
785	Raimundo Díaz Rebollo .....	Canillas .....	1.200
1.295	Celestino Vega García .....	Vicálvaro .....	500
3.711	Antonio Montes Enciso .....	Puente de Vallecas .....	1.500
3.765	Valentín Robledo Fuentes .....	Pozuelo de Alarcón .....	300
4.958	Luis Martín Sacristán .....	Madrid, Antonio López, 198 .....	500
5.007	Eduardo Camarero Arroyo .....	Sur, 10 (Tejar de Sixto.) Madrid .....	400
5.014	Manuel Porrás Sánchez .....	Jorge Juan, 71 .....	500
<i>Certificados clase C</i>			
845	José Lantero Fernández Nespral .....	Madrid, Meneses, 5 .....	4.000
1.554	Industrias Maforma, S. L. ....	Madrid, Conde de Vista Hermosa, 7 .....	400
1.719	La Compañía de Maderas, S. A. ....	Madrid Argumosa, 20 .....	1.500
33	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya .....	Madrid, Alfonso XII, 30 .....	10.000
235	La Eléctrica del Segura, S. A. ....	Madrid .....	1.000
242	Bormi, S. L. ....	Madrid .....	6.000
593	Luisa Tuesta Pleguezuelos .....	Madrid .....	100
<i>Certificados clase D</i>			
28	Domingo Gavela González .....	Madrid, Concepción Bahamonde, 9 .....	500
81	Bernardo Gibaja Perdiguero .....	Madrid, Palos de Moguer, 10. ...	1.400
698	Fermin Santiago Espinosa .....	Rascafría .....	2.000
754	Constantino Ventosinos A. ....	Robledo de Chavela .....	1.000
796	Mariano Martín López .....	Madrid, Hermosilla, 66 .....	3.000
2.173	Asunción Martínez de Tejada. ....	Madrid, Lagasca, 28 .....	3.000
2.509	Juan Pañero Blanco .....	Madrid, Toledo, 107 .....	3.000
2.521	Casimiro Bravo Bandera .....	Madrid, Peña Prieta, 62 .....	500
320	Esficio Esteban Esteban .....	Miraflores de la Sierra .....	1.700
1.962	Félix Sevilla Sánchez .....	Robledo de Chavela .....	1.500
2.517	Suministros Comerciales, S. A. ....	Madrid, Picos de Europa, 7 .....	500
<b>C A C E R E S</b>			
<i>Certificados clase A</i>			
1.185	Matías López Castellana .....	La Garganta .....	350
<i>Certificados clase B</i>			
248	Leoncio González Portela .....	La Garganta, Hernán Cortés, 1. ....	500
356	Manuel Málaga Monroy .....	Cañaverall Estación .....	450
807	Jullán Cepeda Montero .....	Jerte, Barrio del Cristo .....	750
<i>Certificados clase C</i>			
687	Leoncio González Portela .....	La Garganta .....	100
<i>Certificados clase D</i>			
544	Francisco Parras Iglesias .....	Plasencia .....	3.000
<b>C A D I Z</b>			
<i>Certificados clase B</i>			
5.029	Concepción Carrión López .....	Algeciras .....	250
<i>Certificados clase D</i>			
2.501	Angel Sáenz Herrera .....	Facinas-Tarifa .....	500
937	Antonio Revidiego del Valle ...	Algeciras .....	500
961	José Gómez Domínguez .....	Alcalá de los Gazules .....	5.000